

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”*;

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Ibídem, señala que: *“RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación lo siguiente: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada; la misma que junto con el plan

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa el contenido del PAC:

“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el artículo 6 de la Codificación de resoluciones expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: *“(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*

Que, mediante el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 y su reforma constante el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021, en su artículo 217 establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0006-R, de 09 de marzo de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, delegó al/el Gerente Administrativo/a Financiero/a su encargado o subrogante, para que apruebe y reforme el PAC;

Que, el procedimiento de Operación Estándar, para la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), determina en la directriz No. 4 que: *“El Gerente Administrativo/a*

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Financiero/a, encargado o subrogante, como delegado de la Gerencia General, podrá autorizar todas las reformas de la EMGIRS EP, de los procesos de contratación hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para reformas con montos superiores la autorización la realizará la Gerencia General.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS EP-GGE-CP-2022-001, de 7 de enero de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, en la Acción de Personal No. 462-CTH-2021, de 30 de diciembre de 2021, se designó a la magister Silvana Maricruz Hernández Tapia, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Acción de Personal No. 256-CTH-2022 que rige desde el 1 de julio de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, designó al ingeniero Marcelo Isaías Rodríguez Cano, como Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GSC-2022-0159-M, de 3 de agosto de 2022, el Coordinador de Gestión Social y Comunicación, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, con el fin de crear la siguiente contratación: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CAMPANÍAS EDUCOMUNICACIONALES REALIZADAS POR LA EMGIRS-EP*”, conforme al detalle constante en el mencionado memorando; autoridad que conforme al recorrido del sistema documental Sitra del memorando antes indicado, dispuso a la Unidad de Compras Públicas, que se revise y se proceda con el trámite legal pertinente;

Que, es necesario realizar las reformas correspondientes de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022; y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0006-R, de 09 de marzo de 2022;

RESUELVE:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Artículo 1.- Aprobar la vigésima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución, con el siguiente detalle:

Rubros a crear en el PAC:

Año	Partida Pres.	CÓDIGO CPC	T. Compra (Bien, obras, servicio o consultoría)	Procedimiento	Descripción Objeto de Contratación	VALOR UNITARIO (Sin incluir IVA)	VALOR TOTAL (Sin incluir IVA)	Período	Detalle de reforma
2022	53.02.07	962900116	Servicio	Feria Inclusiva	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CAMPANÍAS EDUCOMUNICACIONALES REALIZADAS POR LA EMGIRS-EP	\$4.340,00	\$8.770,00	C2	Creación de línea en el PAC
	53.02.49				\$4.430,00				

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la reforma del Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMGIRS EP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0098-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Copia:

Señor Abogado

Juan Pablo Navas Erazo

Analista de Compras Públicas 3

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**

